

ANEXO 1:

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Contrato de servicios, procedimientos abiertos

1.- MENCIONES GENERALES:

A.- Nº EXPEDIENTE. 2023/00080

B.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. Directora-Gerente de la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, M.P.

C.- ÓRGANO DESTINATARIO DEL CONTRATO. Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, M.P., con CIF Q-2813006J.

D.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTABILIDAD PÚBLICA: Oficina de Contabilidad de la Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda y Función Públicas en el Ministerio del Interior.

E.- RESPONSABLE DEL CONTRATO. Jefe de Servicio de Producción I de la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, M.P.

F.- PERFIL DE CONTRATANTE. www.contrataciondelestado.es

G.- ANUNCIOS. Perfil del contratante.

H.- CONSULTAS PRELIMINARES DE MERCADO No se han llevado a cabo

2.- MENCIONES PARTICULARES:

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD E IDONEIDAD.

El objeto de esta contratación es el servicio de confección de prenda polo manga corta hombre/mujer para la uniformidad del personal dependiente de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, según está enunciado y descrito en el apartado objeto del contrato del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código de Clasificación Nacional de Productos por Actividades (CPA - 2008): 14.12
Código nomenclatura CPV: 18333000-2

1.2.- Necesidad e idoneidad.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, se justifica la necesidad e idoneidad de este contrato.

La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias tiene suscritos varios encargos con la Entidad de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, entre las cuales se encuentra la reposición anual de prendas para la uniformidad del personal dependiente de los centros penitenciarios inscritos a Instituciones Penitenciarias.

El Ente Público suministra el tejido necesario derivado para la confección de la prenda polo manga corta hombre/mujer almacenado en los Centros Penitenciarios con talleres productivos de confección industrial.

La contratación que se propone resulta necesaria para el cumplimiento de la reposición de las prendas que deberán ser entregadas en el año 2024, cumpliendo así con lo estipulado por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. En consecuencia, el gasto que se propone se destinaría, exclusivamente, a la contratación de un servicio de confección incluyendo su personalización, embolsado y empaquetado de las unidades de prendas descritas e indicadas en el PPT y dentro de los términos del art. 32 de la LCSP.

2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

2.1.- Valor estimado.

El valor estimado de este contrato asciende a 59.995,00 euros.

La unidades son cantidades estimadas, subordinándose a las necesidades de ésta entidad, pudiéndose llevar a cabo dicho servicio como límite hasta el importe máximo de licitación del total. El importe total del contrato se ha calculado en base al precio propuesto para el servicio de confección, teniendo en cuenta el histórico recogido por TPFE y también los precios actuales de mercado.

El último servicio de similares características técnicas fue contratado, siendo el importe de adjudicación de ese expediente de contratación:

EXP. N° 2020/00113 por un importe de 14.700,00 € (impuestos no incluidos)

2.2.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación asciende a 59.995,00 euros, que incrementados en 12.598,95 euros de IVA, hacen un total de 72.593,95 euros.

En este importe están incluidos los costes directos, los indirectos y otros eventuales gastos, distribuidos según el desglose que a continuación se detalla y conforme lo dispuesto en al art. 100.2 LCSP:

DESGLOSE DEL EXPEDIENTE:

Costes Directos (80%): 47.996,00 €
Costes Indirectos (11 %): 6.599,45 €
Beneficio Industrial (9%): 5.399,55 €
Total suma costes directos, indirectos y beneficio industrial (sin IVA): 59.995,00 €
Impuestos: 12.598,95 €
Importe total con Impuestos: 72.593,95 €

El presupuesto de licitación representa el gasto máximo a realizar por la administración en virtud del contrato de servicios, quedando limitado el gasto real al que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y las unidades requeridas por la administración y servidas por aquel.

2.3.- Contratación por lotes.

A los efectos del artículo 99 de la LCSP, se deja constancia de que el objeto del contrato no permite la división en lotes por razones técnicas, puesto que se trata de un suministro único y forma parte de un todo indivisible, donde la vinculación entre los distintos servicios hacen aconsejable su contratación de forma unitaria para un prestación más eficiente, ya que se encuentra compuesto por la confección de una única prenda.

3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

PGCP: 601200

4.- PREVISIÓN DE EJECUCIÓN EN FUTURAS ANUALIDADES.

Año 2024: 72.593,95 €, incluido impuestos.

5.- CLASE DE TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

5.1.- Clase tramitación. Ordinaria anticipada. La adjudicación y la formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

5.2.- Procedimiento.: Abierto simplificado abreviado, de conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP.

6.- PLAZO DE DURACIÓN.

6.1.- Plazo de duración.- La duración del contrato será de 70 días naturales, cuya fecha de inicio está prevista para el 1 de diciembre de 2023 o a partir de la fecha de la formalización si fuese posterior.

6.2.- Prórrogas.- No se prevén.

7.- REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

7.1.- Solvencia económica y financiera: los licitadores deberán cumplir con el requisito de solvencia mínima establecida reglamentariamente en art. 11.4 a) del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sin embargo, en virtud del apartado 6.b) del art. 159 de la LCSP, se eximirá a los licitadores de su acreditación.

7.2.- Solvencia técnica: los licitadores deberán cumplir con el requisito de solvencia mínima establecida reglamentariamente en art. 11.4 b) del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sin embargo, en virtud del apartado 6.b) del art. 159 de la LCSP, se eximirá a los licitadores de su acreditación.

7.3.- Clasificación.
No se exige.

7.4.- Compromiso de adscripción de medios personales o materiales:
No se contemplan.

8.- GARANTÍAS.

8.1.- Garantía provisional: no prevista.

8.2.- Garantía definitiva: no se requiere conforme al art. 159.6.f) de la LCSP.

8.3.- Garantía complementaria: no prevista.

9.- INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES FISCALES, MEDIO AMBIENTALES, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR A UN PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

No se contempla.

10.- SINGULARIDADES EN LA CELEBRACIÓN DE LA LICITACIÓN. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y NÚMERO DE SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

10.1 Procedimiento abierto simplificado abreviado:

Sobre electrónico único: Declaración responsable 159.6 (Anexo 4), Declaración responsable múltiple (Anexo 3 del PCAP), Oferta económica (Anexo 2) y Oferta técnica (Anexo 2A).

a) Declaración responsable 159.6 (Anexo 4), firmada electrónicamente, cuya plantilla se encontrará a disposición de los licitadores en la herramienta de presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

b) Declaración responsable múltiple (Anexo 3 del PCAP), firmada electrónicamente, cuya plantilla se encontrará a disposición de los licitadores dentro del sobre electrónico en la herramienta de presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

c) Oferta económica, firmada electrónicamente por el representante legal del licitador. Cada licitador podrá presentar una única proposición económica. Se deberá utilizar nuestra plantilla **Anexo 2 en Excel** (Plantilla a disposición de los licitadores dentro del sobre electrónico en la herramienta de presentación de ofertas), rellenando las casillas en color amarillo habilitadas.

Los licitadores se descargarán la plantilla, cumplimentarán los datos de la oferta y anexarán al sobre electrónico la plantilla de Excel firmada electrónicamente.

No se transformará en PDF.



Primará lo recogido en el Excel sobre lo anotado en la Plataforma de Contratación.

Cualquier manipulación o modificación realizada en el Anexo 2 Excel (tres decimales ocultos, supresión de nuestra clave, cambios de formato, etc...), será causa de exclusión.

Todos los importes, tanto unitarios como totales, se deberán expresar con un máximo de dos decimales, conllevando la exclusión el incumplimiento de esta obligación.

Todos los importes, tanto unitarios como totales, no podrán superar el presupuesto base de licitación, conllevando la exclusión el incumplimiento de esta obligación.

En el precio ofertado también está incluido cualquier otro tributo o gasto que se derive de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el cual es aceptado, incondicionadamente, sin salvedad o reserva alguna, por la presentación de esta oferta.

b) **Oferta técnica, firmada electrónicamente por el representante legal de la empresa**, que se ajustará al modelo incluido como **Anexo 2A** del PCAP, cuya plantilla se encontrará a disposición de los licitadores dentro del sobre electrónico en la herramienta de presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Además, los licitadores deberán introducir los valores de sus ofertas técnicas en los campos establecidos al efecto en la herramienta de presentación de ofertas. En caso de discrepancia primará lo recogido en el Anexo 2A firmado electrónicamente.

11.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES. No se contempla.

12.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.

12.1. Criterio económico. Precio: Máximo 85 puntos

Valoración ponderada entre 0 y 85 puntos: se puntuará mediante la aplicación de la siguiente fórmula porque permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato.

Fórmula:

$$Vi = 85 \times \frac{\text{Presupuesto de licitación} - \text{Oferta } i}{\text{Presupuesto de licitación} - \text{Oferta más baja}}$$

Dónde:

Vi: es la puntuación obtenida.

Oferta i: es la oferta correspondiente al licitador que se valora.

12.2. Reducción del plazo de entrega: Máximo 15 puntos

Se otorgarán 15 puntos al licitador que reduzca el plazo de entrega en 25 días.

La justificación de la elección de este criterio es por la vinculación al objeto del contrato para evaluar la mejor relación calidad-precio (art.145.2 apartado 6 LCSP)

En caso de empate entre dos o más proposiciones, se estará a lo dispuesto en el apartado 3.2 del PCAP, aplicándose los criterios indicados en el artículo 147.2 de la LCSP y en el orden indicado en el mismo.

13.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA APRECIACIÓN DE QUE LA PROPOSICIÓN SEA ANORMALMENTE BAJA.



Si bien se va a considerar más de un criterio de adjudicación, para la apreciación de que la proposición es anormalmente baja, se tendrá en cuenta únicamente en relación con el criterio precio y se considerará que una oferta se encuentra en presunción de anormalidad en los siguientes casos:

- Cuando hubiere presentado oferta un único licitador, la proposición económica que sea inferior en más de 30 puntos porcentuales al presupuesto base de licitación.
- Cuando hubieren presentado oferta dos licitadores, la proposición económica que sea inferior en más de 30 puntos porcentuales a la proposición económica del otro licitador.
- Cuando hubieren presentado oferta tres o más licitadores, las proposiciones económicas que sean inferiores en más de 20 puntos porcentuales a la media aritmética de todas las proposiciones económicas presentadas.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

14.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO, PAGO, ABONOS A CUENTA Y REVISIÓN DE PRECIOS.

14.1.- Sistema de determinación del precio: el precio del contrato viene determinado en términos de precios unitarios.

14.2.- Pago del precio. La Administración viene obligada al abono de los bienes efectivamente suministrados y recibidos, con arreglo al precio convenido.

El contratista presentará la factura dentro del plazo de 30 días desde que finalizó el servicio y dentro de los plazos estipulados en el pliego de prescripciones técnicas. En caso de servicios parciales dentro de los dispuesto en el PPT, se admite la presentación de varias facturas en función del/os servicio/s realizado/s. El pago se realizara y una vez que la unidad encargada del seguimiento de la ejecución del contrato verifique y conforme que los servicios realizados corresponden con lo solicitado en el PPT.

Para facturas de importe superior a 5.000 euros, los proveedores comprendidos en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, expedirán y presentarán factura electrónica por el servicio prestado en el punto general de entrada de facturas dirigidas a la Administración General del Estado, siendo recomendable esta forma de presentación para todos los proveedores y para cualquier importe de factura.

Las facturas además de contemplar todos los conceptos legalmente exigidos, contendrán las siguientes referencias:

OFICINA CONTABLE: E03104502
 UNIDAD TRAMITADORA: E03104502
 UNIDAD GESTORA: E00130302
 NÚMERO DE EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE

14.3.- Abonos a cuenta: no procede.

14.4.- Revisión de precios: no procede.

15.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFECTUOSO Y POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN:

El órgano de contratación, de conformidad con el art. 192, 193 y 194 LCSP, el cumplimiento de la prestación y el cumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con los arts. 76.2 y 202.1 de la LCSP, darán lugar a la imposición de penalidades, que habrán de ser proporcionales a la gravedad del mismo. La cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del lote del contrato (IVA excluido).

15.1.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFECTUOSO:

El incumplimiento parcial o defectuoso dará lugar a las penalidades que a continuación se describen:

En el supuesto de que el adjudicatario, confeccionara el producto con medidas distintas a las detalladas en las PPT, que pudieran comprometer su utilización, se impondrá una penalización cuya cuantía de cada una de ellas, no podrá ser superior al 10 % de precio del contrato (IVA excluido).

En el supuesto de que el adjudicatario confeccionara el producto objeto del contrato con parámetros distintos a los detallados en las PPT que pudieran comprometer la producción, se impondrá una penalización cuya cuantía no podrá ser superior al 10 % de precio del contrato (IVA excluido).

Quando la prenda terminada estuviera tarada o no utilizable y comprometa de forma clara o fehaciente el servicio, el adjudicatario repondrá las prendas en un plazo máximo de 30 días, sin perjuicio de las penalidades por demora en las que se pueda incurrir.

15.2.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN:

Se impondrá una penalidad de hasta el 10 % del precio del contrato, IVA excluido.

La imposición de estas penalidades para el caso de incumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y de las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato, en este último caso la Administración optará, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución.

15.3.- PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN:

Sobrepasado el plazo de entrega se seguirán los siguientes criterios:

De 1 a 15 días de retraso la penalización será de 0,60 € por cada mil euros del precio del lote por cada día de demora.

De 16 a 30 días de retraso la penalización será de 1,00 € por cada mil euros del precio del lote por cada día de demora.

Del día 31 en adelante la penalización será de 2,00 € por cada mil euros del precio del lote por cada día de demora.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

El órgano de contratación podrá exigir al contratista indemnización de daños y perjuicios en los supuestos contemplados en el art. 194.1 LCSP.

Asimismo será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato (Art. 196 LCSP).

16.- IMPORTE DE LOS GASTOS DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN.

De conformidad con el art. 159.2 de la LCSP, únicamente precisa de publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación, por tanto, no conlleva gastos de publicación.

17.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En cumplimiento del art. 202 de la LCSP, se determina que la entrega del producto terminado ira debidamente embalado y empaquetado según el PPT con materiales que puedan ser reciclables. Esta condición será comprobada en el momento del suministro y recepción de los productos en los almacenes del taller de confección del centro penitenciario de Segovia.

18.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD POR INTEGRACION DE SOLVENCIA.

En el caso de que se recurra a las capacidades de otras entidades para integrar su solvencia, la responsabilidad en la ejecución del contrato será conjunta, de conformidad con el artículo 75.3 de la LCSP.

19.- RECEPCIÓN.

20.- PLAZO DE GARANTIA.

21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

22.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

- La cesión se formalizará en escritura pública.

23.- MESA DE CONTRATACIÓN, COMPOSICIÓN.

Por Resolución del órgano de contratación, conforme al artículo 326.1 de la LCSP, no se constituye.

24.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

A los efectos de lo establecido en el art. 205 de LCSP, no hay modificaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

25.- SUBASTA ELECTRÓNICA.

No prevista.

26.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Los archivos electrónicos habrán de ser entregados en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es) mediante la herramienta de presentación de ofertas de la propia plataforma.

El plazo de presentación de las ofertas será el indicado en el correspondiente anuncio de licitación.

Las consultas y aclaraciones se atenderán mediante correo electrónico en la siguiente dirección: licitaciones@tpfe.es.

27.- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Visto el objeto del contrato, no se considera necesario establecer cláusulas de seguridad y confidencialidad distinta a lo previsto en la cláusula 18 del PCAP.

**28.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

El presente contrato no supone el tratamiento de datos de carácter personal ni su cesión.

LA DIRECTORA-GERENTE DE LA ENTIDAD ESTATAL DE DERECHO PÚBLICO TRABAJO PENITENCIARIO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO. Firmado: Ana Belén Ayuso Fernández.